

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 12 de Febrero de 1999

No. 30

SUMARIO

ACUERDA

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 52-99.....	696
Acuerdo Presidencial No. 53-99.....	696
Acuerdo Presidencial No. 54-99.....	697
Acuerdo Presidencial No. 55-99.....	697
Acuerdo Presidencial No. 56-99.....	698
Acuerdo Presidencial No. 57-99.....	698
Acuerdo Presidencial No. 58-99.....	698
Acuerdo Presidencial No. 59-99.....	699
Acuerdo Presidencial No. 60-99.....	699

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Mujeres de Ometepe.....	699
---	-----

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	703
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....	713
Titulos Supletorios.....	714
Otorgamiento de Escritura.....	716
Declaratorias de Herederos.....	717
Citación de Procesados.....	719

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.52-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

Arto.1 Nombrar al Teniente Coronel **SPIRO BASSI AGUILAR**, Representante del Ejército de Nicaragua ante la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 53-99

El Presidente la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia para que en nombre y representación del Estado suscriba los documentos necesarios, a fin de transferir los bienes muebles que anteriormente pertenecieron al desaparecido Banco Nacional de Desarrollo (BANADES), y que actualmente pertenecen al Estado, a favor del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), con el objeto de donar los mismos a las diferentes Alcaldías Municipales, lo cual se hará conforme al inventario correspondiente y atendiendo a las prioridades del caso.

Arto.2 Sirva la certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 54-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**UNICO**

Que para garantizar el compromiso del Gobierno de la República, de titular a favor de los desmovilizados de la Ex-Resistencia Nicaragüense y del Ejército de Nicaragua, los terrenos asignados a su favor e integrarlos plenamente al proceso productivo y de reactivación del país.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a aceptar las ventas de inmuebles que hará el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, a favor del Estado mediante Escrituras Públicas, sobre los inmuebles que se encuentran inscritos registralmente bajo el N° 538, Asiento 5, Folio 17 del Tomo 7, Folios 54 y 55 del Tomo 27; N° 3.483, Asiento 3, Folios 167 y 168 del Tomo 38; N° 4.494, Asiento 4, Folios 226 y 227 del Tomo 88; N° 5.414, Asiento 4, Folios 171 y 172 del Tomo 84; N° 5.486, Asiento 5, Folios 141 y 142 del Tomo 119; N° 5.588, Asiento 6, Folio 174 del Tomo 60, Folios 247 y 248 del Tomo 77; N° 5.789, Asiento 8, Folio 162 del Tomo 66 y Folio 269 del Tomo 174; N° 7.109, Asiento 5, Folios 5 y 76 del Tomo 105; N° 8.267, Asiento 2, Folio 235 del Tomo 87, Folio 255 del Tomo 131; N° 8.348, Asiento 2, Folio 146 del Tomo 88, Folio 199 del Tomo 111; N° 8.432, Asiento 3, Folio 163 del Tomo 89, Folio 211 del Tomo 141; N° 8.433, Asiento 3, Folio 165 del Tomo 89, Folios 1 y 2 del Tomo 115; N° 8.491, Asiento 6, Folios 42 y 43 del Tomo 107, Folio 1 del Tomo 170; N° 9.747, Asiento 3, Folios 263 y 264 del Tomo 104; N° 9.986, Asiento 2, Folios 20 y 21 del Tomo 107; N° 10.264, Asiento 2, Folios 177, 178 y 179 del Tomo 109; N° 11.038, Asiento 3, Folios 298 al 300 del Tomo 138; N° 11.310, Asiento 3, Folio 244 del Tomo 120, Folios 168 y 169 del Tomo 162; N° 11.798, Asiento 2, Folios 41 y 42 del Tomo 125, Folio 128 del Tomo 169; N° 11.910, Asiento 2, Folios 297 y 298 del Tomo 125; N° 12.097, Asiento 2, Folios 269 y 270 del Tomo 127, Folio 158 del Tomo 162; y N° 13.831, Asiento 3, Folios 161 y 162 del Tomo 138, Folio 160 del Tomo 162, todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Departamento de Boaco. N° 179, Asiento 16, Folio 120 del Tomo 143; N° 8.576, Asiento 5, Folio 255 del Tomo 129; N° 9.274, Asiento 7, Folio 21 del Tomo 114; N° 10.451, Asiento 3, Folio 88 del Tomo 136; N° 11.965, Asiento 2, Folios 242 y 243 del Tomo 151; N° 12.450, Asiento 6, Folio 247 del Tomo 238; N° 13.359, Asiento 2, Folio 227 del Tomo 172; N° 13.588, Asiento 7, Folio 120 del Tomo 197; N° 14.730, Asiento 3, Folio 180 del Tomo 187; N° 17.216, Asiento 3, Folio 140 del Tomo 194; N° 19.459, Asiento 2, Folio 205 del Tomo 198, Folio 244 del Tomo 231; N° 19.660, Asiento 4, Folio 34 del Tomo 205, Folio 122 del Tomo 217; N° 22.325, Asiento 2, Folio 101 del Tomo 211, Folio 166 del Tomo

213; N° 22.836, Asiento 4, Folio 78 del Tomo 234; N° 22.871, Asiento 2, Folio 53 del Tomo 214, Folio 27 del Tomo 238; N° 23.180, Asiento 2, Folio 63 del Tomo 215, Folio 76 del Tomo 241; y N° 24.151, Asiento 2, Folios 133 y 204 del Tomo 246, todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Departamento de Chontales. N° 8.867, Asiento 3, Folios 282 y 283 del Tomo 183, Folio 59 del Tomo 272, N° 21.158, Asiento 3, Folio 134 del Tomo 270, Folio 1 del Tomo 314; N° 22.867, Asiento 2, Folios 31 y 32 del Tomo 288; N° 23.366, Asiento 2, Folios 114 y 115 del Tomo 297, todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega. N° 21.527, Asiento 4, Folio 163 del Tomo 178; N° 23.446, Asiento 4, Folio 35 del Tomo 411; N° 66.719, Asiento 2, Folio 202 del Tomo 258; N° 67.413, Asiento 2, Folio 3 del Tomo 272; N° 67.574, Asiento 2, Folio 57 del Tomo 275; y N° 68.948, Asiento 3, Folios 256 y 257 del Tomo 304, todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa. N° 7.188, Asiento 6, Folios 52 y 53 del Tomo 143; N° 7.294, Asiento 4, Folio 293 del Tomo 150; N° 9.573, Asiento 7, Folio 290 del Tomo 129; N° 17.221, Asiento 3, Folio 153 del Tomo 112; N° 18.909, Asiento 2, Folio 117 del Tomo 126; N° 32.266, Asiento 2, Folio 142 del Tomo 169; N° 32.649, Asiento 3, Folio 50 del Tomo 164; N° 32.796, Asiento 3, Folios 121 y 122 del Tomo 165; N° 33.542, Asiento 2, Folios 1 y 2 del Tomo 171; y N° 33.543, Asiento 2, Folio 3 del Tomo 171, todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Arto.2 Los precios de las Compra-Ventas serán los que resulten más bajos entre los avalúos periciales o los montos de los créditos respectivos, si éstos fuesen menores.

Arto.3 El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 55-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **EDUARDO JOSE SEVILLA SOMOZA**, actual Embajador de Nicaragua en Argentina, Representante de Nicaragua para participar en el Seminario Regional de la OMPI sobre la Gestión Colectiva de los Derechos de Reproducción Reprográfica para países de América Latina, a celebrarse del 8 al 10 de Febrero del presente año, en ese país.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 56-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá a la Decimonovena Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional de la Comunicación (PIDC), la cual se realizará en la sede de UNESCO del 23 al 26 de Marzo de 1999 en la siguiente forma: JEFE DE LA DELEGACION: Licenciada **XIMENA FLORES LOAISIGA**, Representante Permanente Alterna de Nicaragua ante la UNESCO; DELEGADA: Licenciada **MILENA LANZAS**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá a las nombradas de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá a la IV Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional de Ciencias Sociales «Gestión de las Transformaciones Sociales» (MOST), la cual se realizará en la sede de UNESCO del 22 al 25 de Febrero de 1999 en la siguiente forma: JEFE DE LA DELEGACION: Licenciada **XIMENA FLORES LOAISIGA**, Representante Permanente Alterna de Nicaragua ante la UNESCO; DELEGADA: Licenciada **MILENA LANZAS**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá a las nombradas de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 58-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 17 de Diciembre de 1998, de manos del Excelentísimo Señor **PIETER ANDRIES SWANEPOEL**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Sudáfrica en la República de Nicaragua, expedidas en la ciudad de Capetown, el 27 de Agosto de 1998, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **NELSON ROLIHLAHLA MANDELA**.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor **PIETER ANDRIES SWANEPOEL**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Sudáfrica, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto. 2 Ordenar a las autoridades civiles y militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 59-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cinco de la tarde del día 17 de Diciembre de 1998, de manos del Excelentísimo Señor **DUSAN VASIC**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Yugoslavia en la República de Nicaragua, expedidas en Belgrade, el 20 de Agosto de 1998 por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **SLOBODAN MILOSEVIC**.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **DUSAN VASIC**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Yugoslavia, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las autoridades civiles y militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 60-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día 17 de Diciembre de 1998, de manos del Excelentísimo Señor **MICHEL DELFOSSE**, las Cartas Credenciales que lo acreditan

en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica, en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Bruselas, el 8 de Junio de 1998 por su Majestad el Rey **ALBERTO II**.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor **MICHEL DELFOSSE**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las autoridades civiles y militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES DE OMETEPE, AMO

Reg. No. 6562 - M. 245918 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número novecientos cuarenta y cuatro (944), de la página quinientos cinco, a la página quinientos sesenta y tres, del Tomo IV, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE MUJERES DE OMETEPE, AMO**. Conforme autorización de Resolución del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

SEGUNDO TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO OCHO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Ante mi, **JOSE LUIS VILLAVICENCIO ORDOÑEZ**, Abogado y Notario Publico de la República de Nica-

ragua, con domicilio en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, comparecen: María Asunción Alvarez, ama de casa, casada; Paula Alvarez, ama de casa, soltera; Hipólita Ponce Monjarrez, ama de casa, soltera; Narcisca Condega Paisano, casada, ama de casa; Francisca Carrillo Castillo, artesana, viuda; Edelmira Morales Guzmán, ama de casa, casada; Sara Cruz Medrano, ama de casa, soltera; Ana Julia Mora, ama de casa, casada; Julia Estebana Cruz, ama de casa, soltera; María Estervina Alemán, soltera, ama de casa; Socorro Ampié Jiménez, soltera, ama de casa; Consuelo Tenorio, soltera, ama de casa; Rufina Muñoz Flores, casada, ama de casa; Martina Alvarez, soltera, ama de casa; María Elena López Ponce, casada, ama de casa; Victoria María Barrera, soltera, ama de casa; Adalieth Valera Alvarez, casada, ama de casa; Rosa María Alemán Alvarez, soltera, ama de casa; Rossmery Alemán Potoy, casada, ama de casa; María Audilia Cruz Martínez, soltera, ama de casa; Marta María Gutiérrez, casada, ama de casa; Sandra del Carmen García, soltera, ama de casa, María Alvarez López, casada, partera; Magdalena Irigoyen, casada, ama de casa; María Danelia Mairena, soltera, ama de casa; María Simeona Martínez, casada, ama de casa; Claribel Navas Alvarez, soltera, ama de casa; Luisa Amanda Salvatierra, soltera, ama de casa; Jessika Clorinda Avilés, soltera, ama de casa; Elvira Rodríguez, casada, agricultora; Zobeyda del Socorro Sandoval, Divorciada, agricultora; María Hortensia Barrios, Soltera, agricultora; Luz Marina Obregon, casada, enfermera; María Lucrecia Gutiérrez, divorciada, ama de casa; Marta de los Angeles Juárez, soltera, profesora; Eirka Fuentes Alvarez, soltera, contadora; María Asunción Flores, casada, agricultora; Silvia Serra Vásquez, soltera, Psicóloga; todas mayores de edad y del Municipio de Moyogalpa, Lidieth Cruz Centeno, soltera, oficinista, Lillian Cruz Cruz, soltera, Zootecnista; Ileana Carillo Carrillo, casada, profesora; todas mayores de edad y del Municipio de Altagrafia. Doy fe de haber identificado a cada una de las comparecientes y que tienen a mi juicio plena capacidad civil y suficiente para obligarse y contratar, en especial para este acto y procediendo cada una en su propio nombre y representación, dicen: PRIMERO: Que han decidido constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, de conformidad con la Ley para la concesión de Personería Jurídica, Ley número ciento cuarenta y siete (147). Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, la que una vez llenados los requisitos de Ley. gozará de la Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan. SEGUNDO: DENOMINACION: La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OMETEPE, que se abreviará con las siglas AMO, nombre con que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. TERCERO: DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas, con facultades de establecer oficinas en todo el territorio nacional. CUARTO: OBJETIVOS: Los fines y objetivos de la Asociación son: a) Organizar a las Mujeres isleñas y promover un desarrollo integral de su persona velando por sus intereses y derechos. b) Unir esfuerzos para luchar por la igualdad de sus derechos. c) Promover el desarrollo económico social de las mujeres de la Isla de Ometepe. d) Luchar contra la violencia familiar y social que padecen las mujeres. e) Desarrollar programas de pro-

tección del medio ambiente. f) Desarrollar cursos, seminarios, talleres de capacitación a las mujeres sobre el conocimiento de sus derechos civiles y sociales. g) Promover la ayuda y cooperación, nacional e internacional por la consecución de estos objetivos. QUINTO: DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en los Estatutos. SEXTO : NATURALEZA: La Asociación no tiene credo político ni religioso, ni afiliación partidaria alguna, y solamente se registrará por la Constitución Política, las leyes de la República y sus Estatutos. SÉPTIMO : PATRIMONIO: El Patrimonio de la Asociación se constituye: 1) La aportación inicial de las miembros fundadoras. 2) Las cuotas de ingresos pagadas por las asociadas. 3) Las cuotas de mantenimiento que abonen las miembros. 4) Por donaciones recibidas por terceras personas. 5) De los ingresos provenientes de servicios que preste la Asociación. 6) De los intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de Asociación. OCTAVO : ORGANISMOS: La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo, contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. 3) El Consejo de Mujeres. LA ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo órgano de dirección de la Asociación y estará constituida por: 1) Por todas las miembros legalmente convocadas. La Asamblea General sesionará una vez al año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente para tratar asuntos urgentes por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de las dos terceras partes de las miembros de la Asociación. LA JUNTA DIRECTIVA: es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y un Vocal, que serán electos de forma directa en Asamblea General por la mayoría simple de votos, y sus miembros ejercerán los cargos por un periodo de un año pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el quórum legal de la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos serán válidos con los votos de la mitad mas uno de sus asistentes. EL CONSEJO DE MUJERES: Esta compuesto por tres representantes de cada comunidad debidamente electas por su grupo comunal de mujeres, funcionará como órgano consultivo el cual se reunirá mensualmente para elaborar y evaluar los planes de trabajo para los grupos comunales de mujeres. NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación, con facultad de Apoderado Generalísimo. DÉCIMO: LIBROS: La asociación una vez obtenida la Personería Jurídica, llevará los siguientes libros: 1.- Libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.- Libro de contabilidad. DECIMO: PRIMERO: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las otorgantes de este acto proceden al nombramiento de las miembros que conformarán la Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: 1) Presidenta: Zobeyda Sandoval, 2) Vice-Presidenta: Julia Cruz Ponce, 3) Secretaria: Asunción Flores, 4) Secretaria Mujer Joven: Fanny Aguirre, 5) Tesorera: Elvira Rodríguez, 6) Fiscal: Consuelo Tenorio, 7) Vocal: Aydalina Mendoza, todas con sus generales de ley expresadas al inicio de este instrumento y quiénes quedan en este acto, en posesión de sus cargos. DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA LA OBTEN-

CIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA: En este acto se faculta a la Presidenta de la Junta Directiva para gestionar la obtención de la Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional; siendo la señora Zobeyda Sandoval de generales descritas en este escrito y presente la solicitud de Personería ante los Honorables Diputados del Parlamento, acompañando la exposición de motivo, el testimonio de esta Escritura y los Estatutos. **DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las dos terceras partes de las miembras activas, se nombrará una Comisión integrada por tres miembras activas para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que lo determina la Comisión Liquidadora. **DÉCIMO CUARTO:** Las comparecientes de común acuerdo redactan los Estatutos de la Asociación, que forma parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** **Artículo 1:** Con el nombre de Asociación de Mujeres de Ometepe "AMO" queda constituida esta entidad con domicilio legal en el Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua que en lo sucesivo se denominará la Asociación, sin fines de lucro, de duración indefinida y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional. **Artículo 2:** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por la disposición de estos Estatutos y por los acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 3:** La Asociación tiene como objetivos: a) Organizar a las mujeres isleñas y promover un desarrollo integral de su persona velando por sus intereses y derechos. b) Unir esfuerzos para luchar por la igualdad de sus derechos. c) Promover el desarrollo económico social de las mujeres de la Isla de Ometepe. d) Luchar contra la violencia familiar y social que padecen las mujeres. e) Desarrollar programas de protección del medio ambiente. f) Desarrollar cursos, talleres de capacitación a las mujeres sobre el desarrollo de su autoestima y sobre el conocimiento de sus derechos civiles y sociales. g) Promover la ayuda y cooperación nacional e internacional por la consecución de nuestros objetivos. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS:** **Artículo 4:** Son miembras de la Asociación de Mujeres de Ometepe, las fundadoras que suscriben esta Escritura Constitutiva; las que suscriban posteriormente los fines y objetivos, denominadas miembras Activas y las Miembras Honorarias. **Artículo 5:** Son miembras Activas de las Asociación todas las personas naturales o jurídicas que persigan el mismo fin y los mismos objetivos y se afilien a la misma. **Artículo 6:** Se consideran Miembras Honorarias de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos nombrados por la Asamblea General o la Junta Directiva en virtud de mérito especiales, contribuciones pecuniarias o servicios especiales prestados a la Asociación. Las miembras Honorarias tendrán derecho a recibir su diploma que las acredita como tales y solo tendrán derecho a voz pero no a voto. **Artículo 7:** Para ser miembro de la Asociación, se harán solicitudes por escrito ante la Junta Directiva las que serán presentadas para su ratificación o no

ante la Asamblea General. **Artículo 8:** Las miembras fundadoras y activas tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidas en los cargos de dirección de la Asociación. **Artículo 9:** La calidad de ser miembras de la Asociación se pierde por la siguiente causas: 1) Por muerte. 2) Renuncia comunicada por escrito a la Junta Directiva. 3) Por sanción basadas en tres cuartas partes de las miembras de la Junta Directiva, en caso de incumplimiento reiterados de las obligaciones estatutarias o de conducta incompatible con los fines y naturaleza de la Asociación. 4) Por destino desconocido por mas de un año. 5) Por sentencia firme de los Tribunales Judiciales. La separación podrá ser temporal o definitiva. La decisión podrá apelarse ante la Asamblea General. **Artículo 10:** Las miembras de la Asociación tienen los derechos siguientes: 1) Participar en las Asambleas Generales, reuniones y actividades de la Asociación con voz y voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser electas en los cargos de la Junta Directiva, integrar comisiones de trabajo. 4) Participar en las actividades y proyectos de la Asociación conforme a sus capacidades y disponibilidad. 5) Recibir toda la información relacionada con la Asociación. 6) A presentar propuestas en la Asamblea General de reforma de los estatutos. 7) A retirarse voluntariamente de la Asociación. 8) Solicitar a la Junta Directiva, con las dos terceras partes de las miembras, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinariamente. **Artículo 11:** Las miembras de la Asociación tienen las obligaciones siguientes: 1) Cumplir con los Estatutos, los reglamentos y los acuerdos tomados en la Asamblea General o por la Junta Directiva. 2) Pagar las aportaciones establecidas. 3) Desempeñar cabalmente las funciones de los cargos para los que fueron electas. 4) Mantener el respecto debido a otras miembras de la Asociación. 5) Asistir a las reuniones de la Asamblea General. 6) Cuidar y hacer buen uso de los bienes de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** **Artículo 12:** Los órganos de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. 3) El Consejo de Mujeres. **Artículo 13:** La Asamblea General estará integrada por las miembras fundadoras y las miembras activas que tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. **Artículo 14:** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara una vez al año de forma ordinaria y podrá reunirse de forma extraordinaria para tratar asuntos urgentes, a decisión de la Junta Directiva o por solicitud de las dos terceras partes de las miembras de la Asociación. El quórum se constituirá con la mitad mas uno del total de sus miembras. **Artículo 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1) Establecer las políticas y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. 2) Hacer cumplir el presente Estatuto así como aprobar sus reformas o modificaciones y aprobar el Reglamento interno de la Asociación. 3) Elegir a las miembras de la Junta Directiva así como aprobar la remoción de cargos. 4) Aprobar o rechazar la incorporación, filiación de la Asociación a organismo nacionales. 5) Aprobar o rechazar los informes anuales de las actividades, los estados financieros y balances económicos presentados por la Junta Directiva, así como aprobar los planes anuales de la Asociación y aprobarlos. 6) Discutir y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto por la Junta Directiva. 7) Resolver reclamos o quejas hechas de parte de las miembras por acciones u omisiones de la Junta Directiva. 8) Bus-

car recursos económicos para la Asociación, a través de los mecanismos que AMO disponga para ello. 9) Resolver para la disolución o liquidación de la Asociación. **Artículo 16:** La convocatoria a las sesiones ordinarias, se hará con siete días de anticipación y de forma que se garantice su recepción por el destinatario, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Las sesiones extraordinarias será convocadas con dos días de anticipación. **Artículo 17:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la mayoría simple de las presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación secreta o publica, según resuelva el máximo organismo. Con la excepción de que en los casos del numeral dos, Artículo 15 en cuanto a reforma y/o modificación y aprobación de Reglamento Interno, y como el numeral nueve del mismo artículo de la disolución y liquidación de la Asociación, en estos casos se requiere para su aprobación las dos terceras partes de sus miembros presentes. **Artículo 18:** Las deliberaciones y resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General se llevarán anotadas en el Libro de Actas de la Asociación en numeración sucesiva y por sesiones. Las actas serán firmadas por la presidente y la Secretaria de la Asociación. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **Artículo 19:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará compuesta: 1) Una Presidenta. 2) Una Vice-Presidenta. 3) Una Secretaria. 4) Una Secretaria de la Mujer Joven. 5) Una Tesorera. 6) Una Fiscal. 7) Una Vocal. Sus miembros serán electas de forma directas en la Asamblea General por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos. **Artículo 20:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la Presidenta o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. Las convocatorias las hará la Presidente o en su defecto la Vice-Presidenta junto con la Secretaria por el medio mas adecuado, con una semana de anticipación. **Artículo 21:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas una de las miembros que la integran, así mismo los acuerdos serán validos con los votos de la mitad mas uno de los asistentes. **Artículo 22:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo de Mujeres. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la presente Asociación. 4) Elaborar la propuesta del plan de trabajo anual, el presupuesto para su discusión y aprobación por la Asamblea General, así como el informe del Balance General. 5) Conformar comisiones especiales con las miembros de la Asociación y el personal técnico de apoyo. 6) Decidir sobre la admisión de nuevas miembros, la suspensión expulsión de las miembros. 7) Ejercer la representación legal de la Asociación. 8) Elaborar propuesta de reglamento necesarios para su aprobación en la Asamblea General. 9) Fijar cuotas de ingreso a miembros asociadas y cuotas de mantenimiento a todas las miembros. 10) Cuidar y administrar el patrimonio de la Asociación y llevar los registros contables pertinentes. 11) Convocar a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Mujeres. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 23:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional será también de la Asamblea General, y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta

Directiva. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva coordinar el trabajo de la misma y presentar agenda. 5) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 6) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y Ejecutivo de la Asociación. 7) Firmar cheques junto con el Tesorero a fin de llevar el control de la Ejecución Presupuestaria. 8) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación en la Junta Directiva. **Artículo 24:** La Presidenta de la Asociación, solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva. **Artículo 25:** Son atribuciones de la Vice Presidenta de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Sustituir a la Presidenta en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades que fuese delegada por la Presidenta. 3) Elaborar con la Tesorera, el Balance Financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 26:** Son atribuciones de la Secretaria: 1) Llevar el registro de las miembros. 2) Elaborar y firmar Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos. 3) Convocar en conjunto con la Presidenta a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4) Llevar el control del archivo y sellos de la Asociación. 5) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 27:** Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer Joven: 1) Conocer la problemática y desarrollar propuesta de trabajo para las mujeres jóvenes y velar para que dentro de la Asociación se les brinde oportunidades para su integración plena. **Artículo 28:** Son atribuciones de la Tesorera: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con la presidenta la cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar en conjunto con la Vice-Presidenta el Balance Financiero Trimestral, semestral y anual y presentarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea General. **Artículo 29:** Son atribuciones de la Vocal: 1) Sustituir a cualquiera de las miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Apoyara la labor de las otras miembros de la Junta Directiva. 3) Coordinara el Comité Técnico de la Asociación. 4) Asimira tareas que le asigne la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 30:** La Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: 1) Velar por el buen uso de los bienes. 2) Supervisar la ejecución de los planes de trabajo de la Asociación. 3) Velara por el manejo de los fondos. **Artículo 31:** La Junta Directiva conformara un Comité Técnico que la apoyara brindando asesoría especializada y la elaboración de proyectos y planes, en correspondencia a los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 32:** La Asamblea puede crear comisiones de trabajo para atender alguna labor específica bajo la dirección de la Junta Directiva, las cuales deberán rendir informes y cuentas ante la asamblea. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** **Artículo 33:** El patrimonio de la Asociación lo constituyen: 1) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo. 2) La aportación inicial de las miembros fundadores. 3) Las cuotas de mantenimiento que abonen las miembros. 4) De los ingresos provenientes de servicios que preste la Asociación. 5) De los interés o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la Asocia-

ción. Artículo 34: Forman también parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados por personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales. Artículo 35: También es parte del patrimonio de la Asociación todo el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 36: Los Fondos se manejan con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, bajo la responsabilidad de Tesorera de la Organización, quien deberá presentar anualmente el Estado Financiero y el Balance de resultados ante la Asamblea General ordinaria. Artículo 37: La Asociación responderá con su patrimonio de las obligaciones contraídas por la Junta Directiva, conformar estos Estatutos. En todo caso, la responsabilidad económica personal de las miembras, se limita a sus aportaciones al patrimonio de la Asociación. Artículo 38: Los recursos económicos, bienes y derechos de la Asociación, incluyendo su firma social, solo podrá ser utilizado por los órganos autorizados y para cumplir sus fines y objetivos. Artículo 39: De la integración: La asociación podrá integrarse con otros organismos Civiles sin animo de lucro que compartan sus fines y objetivos sea de forma asociada conservando su personería Jurídica y su patrimonio o sea fusionandose en un nuevo organismo y con otra personería Jurídica y patrimonio. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo 40: Son causas de disolución de la Asociación: 1) Por decisión voluntaria de las dos terceras partes de las miembras activas reunidas en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas son las contempladas en la ley. Artículo 41: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una Comisión de liquidación integradas por tres personas para que procedan a la liquidación siguiendo la siguientes bases: 1) Finalizando los compromisos pendientes. 2) Pagando las deudas. Haciendo efectivos los créditos y practicándose Balances y Auditoria General. 3) Los bienes resultantes de la liquidación, serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.** Artículo 42: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las leyes Generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí, el Notario, acerca de este objeto, valor, alcance y transcendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí toda esta Escritura a las otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F) MALD. PA. HPM, NCP, FCC, EDM, SCM, AJM, JEC, MEA, SAJ, CT, RMF, MA, MELP, VMB, AVA, RMAA, RAP, MACM, MMG, SCG, MAL, MI, MDM, MSM, CNA, LAS, JCA, ER, ZSS, MHB, LMO, MLG, MAJ, EFA, MAF, SSV, LCC, AMB, FCO, LCC, ICC, (f) JLVO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SIETE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOCE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA ZOBAYDA SANDOVAL, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y OCHO. Jose Luis Villavicencio, NOTARIO PUBLICO. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo novecientos cuarenta y cuatro (944), de la página quinientos cincuenta y cinco, a la página quinientos sesenta y tres, Tomo IV, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 261 - M - 276147 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LIZETTE DE FATIMA DELGADO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 259 - M - 062453 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

AZUCENA SANCHEZ BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 258 - M - 276132 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 428, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ODILI MARGARITA MANZANAREZ BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 253 - M - 120162 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 848, Tomo VI, del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MATILDE DEL CARMEN BERMUDEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 252 - M - 285717 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA LORENA FLORES ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 251 - M - 442424 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 883, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELDA AZUCENA MONCADA BARILLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 250- M - 275629 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EMMA MARIA ZUNIGA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario

Gutiérrez, Director.

Reg. No. 246 - M - 079553 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDGARD GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 245 - M - 079554 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LAURA ALBERTINA PALACIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nue-

ve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 242 - M - 290932 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAQUEL ROCHA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 226 - M - 079565 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 801, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA MERCEDES RODRIGUEZ MEYNARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 225 - M - 276116 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANKLIN RIVERA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Profesor en Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 478 - M - 276166 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 242, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DOMINGO ANTONIO CAJINA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 480 - M - 068621 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA VERONICA SEQUEIRA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Octubre de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 479 - M - 068622 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROBERTO SEBASTIAN GAITAN PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 22 de Enero de 1993.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 482- M - 276171 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 952, Partida No. 3956, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LEDYS AZUCENA CARDOZA FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico,

Universidad Centroamericana.

Reg. No. 254 - M - 275680 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0180, Partida No. 4411, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JACQUELINE MARGARITA MONTENEGRO VALVERDE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Traducción con mención en inglés, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zrruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, veintitrés de Junio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 262 - M - 276727 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No.0336, Partida No. 4723, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FRANCISCO ORLANDO CAMPOS ZAPATA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 243 - M- 275683 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 502, Página 251, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

HENRY ANTONIO ZAMBRANA QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la especialidad de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General María Eugenia Bermúdez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 222 - M - 276117 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 132, página 66, tomo I, del libro

de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR HAROLD MARTIN SILVA MARTINEZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Javier Enrique Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 223 - M - 276118 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 338, página 169, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.

POR CUANTO:

EL SEÑOR SAUL ALFREDO DE JESUS CANTARERO ZEAS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 247 - M - 073785 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 380, página 193, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA YESENIA DEL SOCORRO ALFARO MORAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 248 - M - 073786 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 174, página 88, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR JUAN OSWALDO BLANDINO RAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre de 1995. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 249 - M - 275643 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 155, página 78, tomo 1, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR CESAR GUILLERMO BLANDINO RAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio, de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de Julio de 1995. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 255 - M - 275604 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 513, página 258, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA KARLA JACQUELINE BLANDON RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre, de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Ing. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 256 - M - 075272 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 427, página 217, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARIO ARNOLDO MARTINEZ BETETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

gua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Ing. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 179 - M - 276928 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 8, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

JEANETTE DEL SOCORRO CACERES ZUNIGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 244 - M - 275686 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 42, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

VIRGILIO ALBERTO ZAMORA GARAY, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 169 - M - 276988 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

BAYARDO JERONIMO MARTINEZ MENDOZA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- De-

cano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 257 - M - 079550 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 8, Página 42, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

RONALDO MANUEL MENDOZA SOZA, Natural de San Jorge de Tórrez, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 260 - M - 290913 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 24, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

MARTHA LUCILA WILSON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 318 - M - 275651 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

JOSE MARIA VADO AMADOR, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 319 - M - 275652 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 17, Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

ALEJANDRO JOSE VADO AMADOR, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 305 - M - 253500 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 2, Página 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

VANESSA CASTRO MATUS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

CITACIONES

Reg. No. 140 - M. 276949 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva de **AGRICOLA SAN CARLOS, S.A.**, invita a todos sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a celebrarse el día sábado 6 de Marzo de 1999, a las 11:30 a.m., en el auditorio de FINARCA, ubicado del Sandy 1 cuadra al Oeste, Managua, Nicaragua.

La agenda para dicha Asamblea será la siguiente:

1. Informe del Presidente de la Junta Directiva.
2. Varios.

En caso no haya quórum, esta misma invitación, servirá como citatoria para la segunda convocatoria de dicha Asamblea que se llevaría a cabo el día sábado 6 de Marzo de 1999, a las 1:00 p.m., en el auditorio de FINARCA.- Ing. José Carlos Martínez, Secretario de la Junta Directiva, Agrícola San Carlos, S.A.

Reg. No. 1099 - M. 366047 - Valor C\$ 45.00

Cítase a los socios de la Empresa **INDUSTRIAL LLANES, S.A.**, para Asamblea Ordinaria que se llevará a efecto el día 8 de Marzo de 1999, a las 9 a.m., en la oficina de la Empresa.

AGENDA:

Informe del Presidente
Elección Junta Directiva
Punto Varios.

Lugar: Oficina de la Empresa.

Hora: 9 a.m.

Fecha: Marzo 8 de 1999.

Jaime I. Llanes, Presidente.

Reg. No. 1223 - M. 049845 - Valor C\$ 60.00

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas del Banco Caley Dagnall, para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las doce meridiano, en el Hotel Camino Real en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre de 1998.
3. Informe del Vigilante.

4. Informe del Presidente.
5. Elección del Vigilante.
6. Varios.

Managua, 04 de Febrero de 1999.- Edmundo Bojorge, Secretario. 1

Reg. No. 1222 - M. 049844 - Valor C\$ 60.00

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas de la sociedad «ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A., (ALMEXA)», para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día Jueves once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve y treinta minutos de la mañana, en el Hotel Comino Real, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda será la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Presentación de Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre de 1998.
3. Informe del Vigilante.
4. Dividendos.
5. Elección de Director.
6. Varios.

8 de Febrero de 1999.- Guillermo Velez, Argüello, Secretario Junta Directiva. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 337 - M - 290876 - Valor C\$ 180.00

MARLEN LOPEZ PORRAS, solicita Título Supletorio finca rústica situada en la Comarca «Carlos Fonseca Amador», camino a Tisma. Con un área de 19,498.47 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Compuesto de dos segmentos, el primero 54.47 mts, rumbo norte, sesenta grado cuarenticinco minutos este, y el segundo: Ochentiuño punto cincuenta metros, rumbo norte, cincuentiséis grados cincuentiun minutos este, camino enmedio, Donald Delgadillo; SUR: 131.55 mts. rumbo sur, ochentiséis grados cuarenticinco minutos; OESTE: Reparto San José, Marcelo Vega; ESTE: Compuesto de tres segmentos; el primero, 108.10 mts, rumbo sur, cero siete grados veinte minutos este, el segundo 22.60 mts, rumbo sur, cero ocho grados, diez minutos este y el último: 56.70 mts. rumbo sur, 0.8 grado cero, cero minutos este, Marcelo Vega y OESTE: 122.26 mts. rumbo norte, cero cuatro grados, veintinueve minutos oeste, José Membrefío.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Secretaria Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

Reg. No. 653 - M - 147794 - Valor C\$ 90.00

LUCAS ORTEGA BLANDON, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad en el barrio PAISES BAJOS, que mide diez varas de frente por treinta y ocho varas de fondo, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Morales; SUR: Calle enmedio, Edmundo Fernández; ESTE: Ileana Pérez; y OESTE: Rosario García Sequeira.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 665 - M - 359962 - Valor C\$ 90.00

MERCEDES DONAIRE REYES, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en el Sauce, lindado: NORTE: Enrique Mena y Miriam Penado; SUR: Juanita Arostegui; ESTE: Digna Juárez; y OESTE: Juanita de Arostegui.- Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Ángela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

Reg. No. 666 - M - 209532 - Valor C\$ 90.00

ENRIQUE ANTONIO CARDOZA BARBOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Miguel de esta ciudad, la que mide siete varas de frente por doce varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de don Celestino Dávila; SUR: Calle pública; ORIENTE: Propiedad de Celestino Dávila; PONIENTE: Barrio La Providencia.- Interesados Opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Secretaria.

3-1

Reg. No. 667 - M - 093608 - Valor C\$ 90.00

MARTIN ALVARO TORRES SILVA, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicita Título Supletorio de solar situado en esta ciudad en el Barrio antes conocido como «Blandón», hoy conocido como Barrio «El Edén», con los siguientes linderos particulares: NORTE: Tito Cruz; 25.24 M; SUR: Atiliano Torres M. 25.19 M; ESTE: Thelma Manzanares, (Don Cándido) 6.25 M; OESTE: Leonardo Portocarrero, 6.35 M.- Interesados opóngase en término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Firma ilegible, Srio.

3-1

Reg. No. 668 - M - 366194 - Valor C\$ 180.00

La Señora **GENOVEVA DEL CARMEN GAITAN MATAMOROS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano de cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros de extensión, ubicado en el sector número uno de San Miguelito, en dicho terreno está construido una casa techo de zinc, de seis metros y sesenta centímetros de ancho, por ocho metros de largo, y una cocina con techo de tejas, de tres metros de ancho por cuatro metros de largo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de los señores Pedro Hernández Espinoza y Eugenio Hernández Espinoza; SUR: Calle por medio con la propiedad de la señora Ana Avalos; ESTE: Propiedad de la señora Luisa Jarquín Romero; OESTE: Propiedad del señor Héctor Gaitán Vásquez.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito. 3-1

Reg. No. 669 - M - 366197 - Valor C\$ 130.00

El señor **JOSE LUIS RAMIREZ ROBLES**, solicita Título Supletorio de un fundo de terreno de setenta y una manzanas de extensión ubicada en la Comarca Mancha de Coyal de esta Jurisdicción de San Miguelito, dicha propiedad tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del señor Rodolfo Danilo Ramírez Robles; SUR: Propiedad del señor José Aguilar Lazo; ESTE: Propiedad de los señores Alberto Sevilla Chavarría, Gregorio Campos e Isidro Lazo; OESTE: Propiedad del señor Doroteo Aguilar Lazo.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito. 3-1

Reg. No. 670 - M - 366198 - Valor C\$ 130.00

el señor **DANILO RAMIREZ ROBLES**, solicita Título Supletorio de un fundo de tierra de setenta manzanas de extensión ubicado en La Comarca Mancha de Coyal, de esta jurisdicción, dicha propiedad tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de los señores Victoriano Matamoros Romero y René Mcrea Peña; SUR: Propiedad del señor José Luis Ramírez Robles; ESTE: Propiedad del señor Victoriano Matamoros Romero; OESTE: Propiedad del señor Doroteo Aguilar Lazo.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito. 3-1

Reg. No. 671 - M - 519100 - Valor C\$ 90.00

NIDIA MARTINEZ ROMERO, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación «ANGELO GIUSEPPE RONCALLI», solicita Título Supletorio de un solar ubicado en Santa

Clara, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Juan Marchena Marín; SUR: Carretera de por medio, Marcos Guillén; ESTE: María Esther Sandoval; OESTE: Juan Marchena Marín.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Secretaria. 3-1

Reg. No. 689 - M - 289144 - Valor C\$ 90.00

MARIA ABIGAIL DIAZ MURILLO, solicita Supletorio de Ley sobre inmueble ubicado comarca Tesorero, Jurisdicción de Camoapa, departamento de Boaco, de treinta manzanas de extensión, linderos: NORTE: Favio Robles; SUR: Rolando Ruiz Díaz; ESTE: Zenón Taleno y OESTE: Eliseo Fernández y Favio Robles.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Testado; i.No vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria. 3-1

Reg. No. 697 - M - 527839 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOAQUIN GOMEZ MEJIA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca Carquita, Jurisdicción de La Libertad, Chontales, con una extensión de cincuenta hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Molina del Campo; SUR: Augusto Oporta; ESTE: Carlos Molina del Campo y el exponente, y OESTE: El exponente.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa. 3-1

Reg. No. 698 - M - 527838 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOAQUIN GOMEZ MEJIA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en La Comarca Candelaria de esta Jurisdicción, con una extensión superficial de once manzanas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Victor Báez; SUR: El exponente; ESTE: El exponente y OESTE: Manuel Alvarez, hoy sucesión de Luis Morales.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S.M. Suárez M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa. 3-1

Reg. No. 699 - M - 469973 - Valor C\$ 90.00

JAIME LOVO MONCADA, solicita Título Supletorio, finca rústica denominada Linda Vista, comarca La Laguna, Jurisdicción

Dipilto, Nueva Segovia, sesenta y una manzanas, linderos: NORTE: Finca de Joaquín Lovo López y Frontera Honduro-Nicaragüense; SUR: Justo Pastor Lovo Moncada; ORIENTE: Frontera Honduro-Nicaragüense.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Secretaria. 3-1

Reg. No. 701 - M - 289136 - Valor C\$ 90.00

ROMELIA DE LOS ANGELES JARQUIN GARCIA, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lindantes: NORTE: Augusto Rodríguez; SUR: Mercedes Quezada y Felicia Rocha; ORIENTE: Antonio Medina y PONIENTE: Calle enmedio, Isidro Rocha Selva.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria. 3-1

Reg. No. 702 - M - 289137 - Valor C\$ 90.00

HERMÓGENES ESPINOZA MENDOZA, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado, contiguo al Reparto Estela de esta ciudad, lindantes: NORTE: Rosario de Sobalbarro y Andrea Espinoza; SUR: Matilde Mendoza Guido y sucesores de Eliseo Espinoza; ORIENTE: Reparto 12 de Septiembre y al PONIENTE: Gasolinera Shell «LE MANGO», y carretera enmedio.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Mayra Ríos T., Sria. 3-1

Reg. No. 703 - M - 289172 - Valor C\$ 180.00

Los señores ARTURO GARCIA GUTIERREZ Y VILMA PEREZ DE GARCIA, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, solicitando Título Supletorio de un predio rústico ubicado en el Barrio Pio Doce, de esta Jurisdicción, que mide cincuenta y ocho metros al norte; cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al sur; diecisiete metros noventa centímetros al Oriente; y catorce metros treinta y cinco centímetros al Poniente, con área total de ochocientos setenta y dos metros cuadrados y ochenta y seis centímetros, equivalente a mil doscientas treinta y siete varas cuadradas setenta y dos centésimas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Erwin García, callejón enmedio; SUR: Elba Gaitán; ORIENTE: Camino enmedio, Elbia Ortíz Norori; y PONIENTE: Isidro García Calero.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, departamento de Masaya, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Cecilia V. Capario F., Juez Local Unico.- Lygia Mojica C., Secretaria. 3-1

Reg. No. 704 - M - 1151428 - Valor C\$ 90.00

JUANA FRANCISCA FLORIAN CALDERON, solicita Título

Supletorio predio urbano ubicado de la Bomba de Agua, una cuadra al sur Posoltega, área total de mil seiscientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados equivalente a dos mil trescientos cuarenta y ocho punto trece varas cuadradas, lindantes: NORTE: Calle enmedio Reparto Jorge Artila; SUR: Mercedes Rodríguez de Zeledón; ESTE: Calle enmedio, Gertrudis Pérez; OESTE: Concepción Vargas.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce Enero mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria. 3-1

Reg. No. 705 - M - 367970 - Valor C\$ 135.00

JULIA HILDA COCOY CANO, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de esta ciudad de Managua, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en esta ciudad Reparto Shick, área 145 metros cuadrados, lote número 42 bloque No. 6° parcela No. 13500, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Elena Mercado; SUR: Terreno de Socorro Córdoba; ORIENTE Y OCCIDENTE:: Terreno de Salvadora Sunsín, con un área total de 154 metros cuadrados con 58 centésimas.- Opóngase.- Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. 3-1

Reg. No. 751 - M - 276581 - Valor C\$ 90.00

EMILIO RAFAEL CORNEJO AREVALO, solicita Título Supletorio de solar ubicado en el sitio Santa María Magdalena, Estelí, con un área de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, linderos: NORTE: Calle enmedio Alberto Blandón; SUR: Juan José Tórrez Blandón; ORIENTE: Santiago Tórrez; OCCIDENTE: Carretera Panamericana.- Opónganse legalmente.- Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen Civil por Ministerio de Ley-Estelí.- Hilda Amaya U, Secretaria. 3-1

Reg. No. 752 - M - 1254338 - Valor C\$ 15.00
M - 1254318 - Valor C\$ 75.00

TERESA ALVAREZ PALADINO, solicita Título Supletorio, predio urbano, ubicado en el Barrio San Agustín, linderos: NORTE: Jaime Meléndez Zepeda; SUR: Angela Marquez; ORIENTE: Solar y casa de mi pertenencia o sea María Teresa Alvarez Paladino; OESTE: Cándida Hernández.- Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Berenice Espinal C, Secretaria. 3-1

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

Reg. No. 9069 - M. 28180 - Valor C\$ 90.00

MARIA DE JESUS MONTENEGRO ZEAS, demanda a **MATILDE MEJIA CASTELLON VIUDA DE CASTILBLANCO**, Otorgamiento de Escritura de un solar y su correspondiente casa de habitación, situado en el Barrio Walter Mendoza, antes La Chispa Matagalpa, siendo el solar de diez varas de frente por veinte varas de fondo y la casa de cinco metros con veinte centímetros cuadrados de extensión superficial, paredes de ladrillo cuarterón, techo de zinc, piso natural, con los siguientes linderos: ORIENTE: Vicente Castellano; OCCIDENTE: Hilario Martínez; NORTE: Esperanza Montoya; y SUR: Federico Blanco. Por la cantidad de cuatro mil córdobas. Opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unico San Ramón. 3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 686 - M - 289138 - Valor C\$ 45.00

El Dr. José Crescencio Orozco Huembes, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor **JOSE GABINO ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicita se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara la señora **ANTONIA MEJIA MEJIA** (q.e.p.d).- Interesados oponerse término Legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez, Sria.

Reg. No. 685 - M - 359959 - Valor C\$ 60.00

AGUSTIN BARBOZA, solicita se les declare heredero Universal a los hijos de la difunta señora **MIREYA MORALES FUENTES DE HODGSON** (q.e.p.d), que corresponde a los nombres de **VILMA SUCELINA HODGSON MORALES, TOMY ALBERTO HODGSON MORALES, SANDRA MARIA HODGSON MORALES Y CARLOS ERNESTO HODGSON MORALES**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su señora madre **MIREYA MORALES FUENTES DE HODGSON**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya, doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 684 - M - 289199 - Valor C\$ 30.00

PAULINA DE LOS ANGELES RIVAS LOPEZ, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre señor **JOSE TOBIAS RIVAS DIAZ**.- Opónganse.- Término Legal.- Dado en el juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro S, Sria. Juzgado de

Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 683 - M - 289197 - Valor C\$ 30.00

SANTOS CHAVARRIA ROBLETO, solicita se le declare único y Universal herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su difunta madre **MERCEDES CHAVARRIA**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, podrá oponerse.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintin días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- A. Hernández S.M. SUAREZ M. SRIA.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 682 - M - 289198 - Valor C\$ 30.00

LORENZO JIMENEZ, solicita se le declare heredero Universal de los bienes que a su muerte dejó su esposa señora **ISABEL LUMBI SANDIGO**, señaló bienes.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 750 - M - 276586 - Valor C\$ 30.00

MODESTA CRESENCIA ALVENDA RIVERA, solicita declarásele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejaron su madre **JUANA LUCIA ALVENDA SANDOVAL**, y su hermano **SEBASTIAN APARICIO ALVENDA RIVERA**.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil, León, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- J. ESTELA BERMEJO C, Sria.

Reg. No. 748 - M - 276537 - Valor C\$ 30.00

MANUELA LOPEZ DELGADO, solicita declarásele heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señora madre **AGUEDA DELGADO PAVON VIUDA DE LOPEZ**, y su hermana **ROSA AMELIA LOPEZ DELGADO**, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 749 - M - 276585 - Valor C\$ 30.00

JOSE DE JESUS RIVAS SARAVIA, solicita declarásele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su

madre **LUCIA SARAVIA OCAMPO**.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil, León, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- J. Estela Bermejo, Sria.

Reg. No. 728 - M - 082515 - Valor C\$ 30.00

El señor **JOSE MANUEL LOPEZ MORALES**, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **JOSEFA DOLORES BLAN DON**.- Interesados opónganse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ante mí Lic. Inf. Norma Lilliam Corea Tórres, Secretaria Judicial.

Reg. No. 731 - M - 469991 - Valor C\$ 30.00

DOMINGO IGLESIAS ESPINOZA, solicita se le declare heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su señora madre **ANTONIA ESPINOZA SANDOVAL**, menciona bien ubicado en Jurisdicción de Macuelizo.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O, Secretaria.

Reg. No. 730 - M - 244115 - Valor C\$ 30.00

La señora **MIRIAM DEL SOCORRO VEGA CALERO**, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **ALBERTO VEGA MEDINA** (q.e.p.d) y en especial del bien inmueble inscrito bajo No. 15025, Tomo 157, Folio 47, Asiento 3 y 4, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. El que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: ORIENTE: Predio de Francisco García (106 varas); OCCIDENTE: Parcela de Domingo Mejía (98 varas); SUR: Callejón enmedio, parcela de Carmen Martínez y Antonio Galo (49 varas) y NORTE: Predio de Martínez Zamora (49 varas).- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 729 - M - 276575 - Valor C\$ 30.00

REYNALDO JOSE ZAMBRANA BOLAÑOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, solicita ser declarado heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre, señora **JOSEFA BOLAÑOS CHAVEZ**.- Interesados oponerse dentro del

término Legal.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. No. 774 - M - 361912 - Valor C\$ 30.00

DALILA TEODULA MARTINEZ, solicita que **RICHARD ANTONIO LEZAMA MARTINEZ**, **HOMERO ANTONIO LEZAMA JARQUIN**, **ANA CRISTIAN LEZAMA Y ANA MARIA JARQUIN**, sean declarados herederos de una casa y solar inscrita bajo el número : 11844, Tomo 13, Folio 76-77, Asiento 6º; casa y solar inscrita bajo el número 37.257, Tomo 213, Folio 225 y 226, Asiento 2º, casa y solar registrada con el número 4598, Tomo 11-86, Folio 295-297, Asiento 10º, que al morir dejó su padre y esposo José Antonio Lezama Reyes.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 775 - M - 469384 - Valor C\$ 30.00

LEONEL ERNESTO RODRIGUEZ COREA, solicita se le declare heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **JOSE IGNACION RODRIGUEZ**, menciona bien.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Secretaria.

Reg. No. 776 - M - 519117 - Valor C\$ 30.00

MARIA EULOGIA LAGOS ROMERO, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su querido padre señor **JOSE LAGOS MONTOYA**. Menciona bien ubicado en Los Planes Jurisdicción de Dipilto, Nueva Segovia.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O, Secretaria.

Reg. No. 777 - M - 1350147 - Valor C\$ 50.00

OFELIA IBARRA VIALES, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir el señor **CRISTOBAL ALBERTO IBARRA VIALES**.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria de Actuaciones Juzgado De Distrito de lo Civil, Rivas.

Reg. No. 849 - M - 276526 - Valor C\$ 30.00

MARIA DE LA CONCEPCION ROMERO, unión hermanos solicitan decláreseles herederos difunta madre **ESTHERERCILIA ROMERO OBREGON**, conocida como **HERCILIA ROMERO OBREGON**, bienes, derechos, acciones.- Oponerse.- Juzgado Civil Distrito Granada, ocho Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Bernarda Cruz Hernández, Sria. Juzgado Civil Distrito.

Reg. No. 848 - M - 361125 - Valor C\$ 30.00

IRMA PASTORA, ROSAURA DOMINGA, MIGUEL ANGEL, JOSE MANUEL, MARIA DEL SOCORRO, ERLINDA FILOMENA, NATIVIDAD ADRIAN, CARLOS ANTONIO, ISABEL CRISTINA, EMPERATRIZ, NIDIA Y OLIVIA DOMINGA, todos de apellido **TENORIO SARRIA**, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre **MARIA EUDILIA SARRIA JIMENEZ**.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventiocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

Reg. No. 847 - M - 276525 - Valor C\$ 30.00

GREGORIO RIGOBERTO SALGADO MAYORGA, NORMA LUCIA SALGADO PALMA, NESTOR MATIAS, AMADO RIGOBERTO Y CAROL NICOLASA, todos **SALGADO PALMA** y **ROSA TELLERIA PALMA, DANIEL, GUILLERMO, TERESA Y PETRONA MARLENE**, todos **PALMA**, solicitan se les declare herederos de dos fincas rústicas ubicadas en Jurisdicción del Municipio de Posoltega, que al morir dejó su esposa y madre respectivamente señora **AURORA PALMA GUTIERREZ**. Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventiocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 846 - M - 276528 - Valor C\$ 30.00

MARIA VICTORIA, NIDIA ELVIRA, YADIRA DEL CARMEN Y AURA LILLIAM GARCIA, solicitan se les declaren herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre **FRUTO ANTONIO GARCIA RAUDEZ**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.- Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales.- Juez Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Secretario.- Es conforme **PETER SIRIAS BRAVO**, Secretario.

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **WALTER SAMUEL MAIRENA VALLEJO**, también conocido como **MANUEL SANTO MAIRENA VALLE**, cuyo generales son desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de

la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de la **EMPRESA REAINSA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ERICK PERALTA TRAÑA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA.).- Lic. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ERNESTO CASTTRO GONZALEZ**, conocido como **TITO**, cuyo generales son desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO (CON FUERZA)**, en perjuicio de la **DAVID EDGARD TELLEZ ALEMAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA.).- Lic. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **LIDIA DEL CARMEN CORTEZ RUIZ**, cuya generales son mayor de diecisiete años de edad, casado, mecánico y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO (CON FUERZA)**, en perjuicio de la **MARBELLY ALMENDAREZ SUAREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA.).- Lic. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RODOLFO ENRIQUE MORALES AMPIES**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse Ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **CAROLINA JIMENEZ MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.